

# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE LA DE PALENCIA

### Ministerio de Obras Públicas

ORDEN de 4 de Diciembre de 1944 por la que se aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley de Trolebuses. (B. O. del E. 350 15 Diciembre).

(Continuación)

#### ARTICULO VIGESIMOQUINTO

##### RESCATE

También podrá la Entidad otorgante posesionarse de un servicio público de trolebuses mediante rescate. El expediente se incoará y tramitará por el Ministerio de Obras Públicas, que fijará la valoración, y serán preceptivos los informes del Consejo Directivo de Transportes por Carretera y del Consejo de Obras Públicas, resolviendo el Consejo de Ministros, previa audiencia del Consejo de Estado.

Cada uno de los informes deberá ser emitido y cursado en el plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de remisión del expediente.

#### ARTICULO VIGESIMOSEXTO

##### TRANSFORMACIÓN DE LAS CESIONES DE TRANVÍAS EN OTRAS DE TROLEBUSES

Los concesionarios de servicios públicos de tranvías que deseen transformar sus concesiones en otras de trolebuses, en las condiciones que estipulan los artículos 21 al 24 de la Ley, lo solicitarán del Ministerio de Obras Públicas, acompañando, por triplicado, un proyecto facultativo descriptivo de la nueva instalación y servicio, autorizado y redactado en la forma que previene el artículo 5.º e incluyendo en él los planos de los itinerarios de las líneas que se pretenden transformar, así como los datos referentes al tráfico de las mismas. No será preciso que los peticionarios, en este caso, depositen fianza provisional. Todos los documentos que se presenten y sus partes estarán debidamente reintegrados.

El Ministerio de Obras Públicas, después de la presentación de la solicitud y de los documentos que deben acompañarla, someterá el proyecto a información pública du-

rante un plazo no inferior a quince días hábiles ni superior a treinta, ampliable al doble a petición justificada de algún informante. A dicha información podrán concurrir los Organismos administrativos y Entidades oficiales que lo estimen oportuno, sin que proceda invitación especial, con excepción de las Diputaciones y Ayuntamientos interesados y del Consejo Directivo de Transportes por Carretera, los cuales deberán ser directamente requeridos para que emitan informes ajustados a la observancia de la Ley de Bases de Ordenación Ferroviaria y de los Transportes por Carretera de 24 de Enero de 1941 y acerca de cuantos extremos consideren oportunos. Cada informe requerido especialmente deberá ser emitido y cursado en un plazo no superior a treinta días hábiles, a contar desde la fecha de remisión del proyecto. Una vez recogidos todos los informes, el Ministerio de Obras Públicas resolverá acerca de la instancia y de los documentos presentados, otorgando o denegando, en su caso, provisionalmente, la concesión para la transformación pedida, de cuya resolución dará inmediata cuenta al concesionario.

En los casos en que los Ayuntamientos o las Diputaciones, por subrogación legal y expresa, sustituyan al Estado en todas sus relaciones con los concesionarios de tranvías, todos los trámites anteriormente mencionados, necesarios para la transformación de las líneas en otras de trolebuses, serán realizados por la Corporación competente dentro de los plazos señalados, y cuando ésta apruebe la transformación, elevará la concesión provisional, dentro de los cinco días hábiles siguientes, al Ministerio de Obras Públicas, el cual la refrendará o anulará, dando cuenta inmediata de su resolución a la Corporación correspondiente para conocimiento del interesado.

El concesionario, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la notificación de la concesión provisional, depositará en la Delegación de Hacienda de la provincia

la cantidad necesaria para que, sumada a la fianza primitiva correspondiente a las líneas de tranvías objeto de la transformación, quede abonado totalmente el importe del cinco por ciento del presupuesto del proyecto aprobado, y justificará ante el Ministerio de Obras Públicas el cumplimiento de esta obligación. Dicho Organismo, después de la presentación de los pertinentes documentos comprobantes del pago de la fianza, elevará a definitiva la concesión provisional y la publicará en el *Boletín Oficial del Estado* con todas sus condiciones.

Las concesiones para la transformación de líneas de tranvías en otras de trolebuses no tendrán efectividad mientras no se formalicen las correspondientes escrituras públicas por cuenta de los concesionarios, en las que deberán constar todas y cada una de las condiciones de aquéllas y, concreta y expresamente, las fechas en que han de abrirse las líneas al servicio público, así como las de su reversión.

No será necesario que estén comprendidas en el Plan General de Transportes por Carretera, a que hace referencia la Ley de 24 de Enero de 1941, las líneas de trolebuses que se establezcan por transformación de otras de tranvías.

#### ARTICULO VIGESIMOSEPTIMO

##### MUNICIPALIZACIÓN

Los Ayuntamientos que pretenden municipalizar con carácter de monopolio los servicios públicos de trolebuses en su término municipal o en una agrupación de términos municipales, seguirán los trámites señalados en el artículo 4.º de este Reglamento, aparte de cumplir cuantos preceptos les impone la Ley Municipal de 31 de Octubre de 1935.

El Ministerio de Obras Públicas, en lugar de resolver como procede, en el caso de no constituirse monopolio, propondrá, con su informe, al Consejo de Ministros, previa audiencia del Consejo de Estado.

#### ARTICULO VIGESIMOCTAVO

##### MONOPOLIOS

La municipalización de otros medios de transporte y su transforma-

ción en servicio público de trolebuses con carácter de monopolio, se concederán por el Consejo de Ministros previo informe del Ministerio de Obras Públicas, elevado, después de oír al Consejo Directivo de Transportes por Carretera, al Consejo de Obras Públicas y al Consejo de Estado, tramitándose a petición de los Ayuntamientos interesados en las condiciones que imponen la Ley Municipal y el artículo 4.º de este Reglamento.

El Consejo Directivo de Transportes por Carretera y el de Obras Públicas emitirán y cursarán sus informes en el plazo máximo de treinta días hábiles.

#### ARTICULO VIGESIMONOVENO

##### ADJUDICACIONES DE EXPLOTACIÓN.— CONCURSO

Para las adjudicaciones de explotación, a que se refiere el artículo 15 de la Ley, se abrirá concurso público, de acuerdo con las condiciones impuestas por el Ministerio de Obras Públicas al otorgar el establecimiento del servicio, estipulando el capital mínimo que ha de aportarse para la explotación y lo que procederá hacer en el caso de anulación del servicio, según lo establecido en el artículo 18.

Los concursos se celebrarán en los locales centrales de las Entidades adjudicatarias, y para ser admitidos a ellos, los concursantes presentarán por escrito los siguientes datos y propuestas:

Definición y justificación de su personalidad y disfrute de derechos.

Capital que aporta para la explotación.

Mejoras a las condiciones estipuladas en el concurso.

Ventajas y comodidades del servicio para los usuarios.

Ofertas económicas.

Ofertas de carácter social.

Ofertas de cualquier clase.

Carta de pago en la correspondiente Delegación de Hacienda de un depósito del dos por ciento del importe del capital mínimo fijado para la explotación.

(Continuad)

## Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

## Libertad de precio

Por orden superior telegráfica de esta fecha, se hace público, que la fruta denominada «Granada», queda libre de precio desde esta fecha hasta nueva orden.

Palencia 22 Diciembre de 1944.

El Gobernador Civil,

3967 José M.<sup>a</sup> Frontera de Haro

## Extravío de cartillas

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento, Serie GU de tercera categoría, números 190.132, 190.367 y 190.368, y Serie CR de tercera categoría, números 200.067, 200.072 y 264.018, todas ellas correspondientes al cuarto ciclo, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Locales que quedan anuladas a todos los efectos.

Caso de que alguna persona se presentase con alguno de los documentos arriba indicados intentando hacer uso indebido del mismo, le será recogido e instruidas las oportunas diligencias en averiguación de las condiciones en que lo obtuvo y remitiendo el resultado de ellas a estos Servicios Provinciales de Abastecimientos.

Palencia 23 Diciembre de 1944.

El Gobernador Civil,

3968 José M.<sup>a</sup> Frontera de Haro

Confederación Hidrográfica del Duero  
JEFATURA DE AGUAS

## Aprovechamientos.—Concurso de proyectos

ANUNCIO

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Julián Arranz Sanz.

Clase del aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 4 litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Duero.

Término municipal donde radican las obras: Peñaranda de Duero (Burgos).

Se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándolos a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, durante el cual y en horas hábiles deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta Jefatura de Aguas, calle de Muro, 5, Valladolid, admitiéndose también en las mismas y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, procediéndose a la apertura de los proyectos a las trece horas del primer día laborable, siguiente al de terminación de dicho plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios.

Valladolid 22 Diciembre de 1944.

—El Ingeniero Jefe de Aguas, Ángel M.<sup>a</sup> Llamas. 3960

Se anuncia por esta Confederación dos concursos públicos para la ejecución por destajos de las obras siguientes:

1.º Riego de las Vegas de Cervera y Arbejal (Palencia). Un sólo destajo de 245.012'09 pesetas. Con nuevo Cuadro de Precios.

2.º Red de Acequias y Desagües derivada de la Acequia de la Retención, en término de Husillos (Palencia). Destajos sucesivos, pesetas 165.000'00.

Fianza provisional para cada concurso, 5.000'00 pesetas.

Las proposiciones, para cada concurso, habrán de presentarse en pliego cerrado y antes de las doce horas del día 9 de Enero de 1945, en las Oficinas de la Confederación, Muro n.º 5, Valladolid, o utilizando el servicio de Correos, siendo en este caso excluidos los que se depositen después de esta fecha o aquéllos que no llegasen antes de las doce horas del día 11 del mismo mes.

Los proyectos, nuevos cuadros de precios, pliego de bases y modelos de proposición, así como las demás condiciones para concurrir al concurso, podrán ser examinados en las Oficinas de la Confederación, calle de Muro 5, Valladolid, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Valladolid 22 de Diciembre de 1944.—El Ingeniero Jefe de la tercera Sección, L. Ruiz-Valdepeñas U. 3983

## Agrupación de Automovilismo para Servicios Especiales

## Requisitoria

Vicente Pérez García, hijo de Feliciano y de Daniela, natural de Mira Mar, provincia de Buenos Aires, vecindado en Saldaña (Palencia) de veintidos años de edad, soltero, de oficio ayudante de chofer, y cuyas señas personales son: estatura un metro seiscientos milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz normal, barba pequeña, boca regular, color sano, frente normal, aire marcial y producción buena; sujeto a procedimiento por falta grave de primera deserción comparecerá, dentro del término de veinte días en Valverde Fuencarral, ante el Juez Instructor don Marcelino Rey Ruiz, Teniente de Infantería, con destino en la Agrupación de Automovilismo para servicios Especiales, de guarnición en Valverde Fuencarral (Madrid); bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa. Fuencarral veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Teniente Juez Instructor, Marcelino Rey Ruiz.—Hay un sello en tinta que dice: Agrupación para Servicios Especiales, Juzgado de instrucción.

Fuencarral 20 de Diciembre de 1944.—El Teniente Juez Instructor, Marcelino Rey Ruiz. 3952

## Administración de Justicia

## Palencia

## Requisitorias

Ontiveros López, José, hijo de José y María del Carmen, de 37 años de edad, casado con María Serrano Cruz, jornalero, natural de Lucar (Almería) que tuvo su último domicilio en Palencia (Castilla) calle Cardenal Amaráz núm. 17, comparecerá dentro del término de veinte días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia para su ingreso en la Prisión Provincial de esta Capital a cumplir la condena principal de 2 años de prisión menor y ser requerido de pago de

5.000 pesetas que conjuntamente le fueron impuestas en causa tramitada en este Juzgado de Instrucción de Palencia con el núm. 81 de 1943, sobre abandono de familia.

Dado en Palencia a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—P. Catón.—El Secretario judicial, Hipólito Codesido. 3935

Diz González, Benjamín; de 36 años de edad, casado, jornalero, natural y residente en Mohaña (Pontevedra) hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia para ser ingresado en la prisión Provincial de la misma a extinguir 191 días como responsabilidad subsidiaria por el no pago de la multa de 958 pesetas con 73 céntimos, impuesta por el Tribunal de Contrabando y Defraudación en expediente que se le siguió con el número 37 de 1944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los demás perjuicios consiguientes; así lo acordé en expediente que se tramita con el número 30 del año actual.

Dado en Palencia a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario judicial, Hipólito Codesido. 3934

## Saldaña

## Cédula de citación

Rodríguez, Manuel; un tal Pedro; un tal Mariano y un tal Nicasio, los cuatro quincalleros, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, comparecerán ante este Juzgado de Instrucción de Saldaña en el término de diez días con el fin de ser oídos en el Sumario que se sigue en este Juzgado con el número 59 de 1944, sobre robo de una mula; apercibiéndoles que de no comparecer en el término fijado, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Saldaña veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario judicial, Antonio de Paz. 3968

## Administración Municipal

## Mancomunidad de pueblos del partido de Frechilla

Para proceder a la discusión y aprobación del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Administración de Justicia de este Partido Judicial, para el ejercicio de mil novecientos cuarenta y cuatro, que no pudo aprobarse en su tiempo por falta de asistencia de los señores representantes, así como para los mismos fines con relación al de mil novecientos cuarenta y cinco, que comprende además los gastos referentes de la Junta de Libertad Vigilada, se convoca a un representante de cada Ayuntamiento de los que componen este partido Judicial, con objeto de que comparezcan en estas Casas Consistoriales, el día veintinueve de los corrientes, y hora de las once, debidamente autorizados por la Corporación, en virtud de lo dispuesto en la Orden del trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

De no asistir número suficiente a dicha hora, se celebrará en segunda convocatoria el mismo día a las doce horas y en el mismo local, advirtiéndose que la asistencia es

obligatoria y que los que no lo verificaren incurrirán en las responsabilidades a que haya lugar.

Dado en Frechilla a veintidos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Alcalde-Presidente, Severiano Castillo Alonso. 3975

## Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

## Habilitación de crédito

Tabanera de Valdavia. 3972  
Pino del Río. 3971

## Transferencia de crédito

Valdeirábano. 3913  
Ayuela. 3912  
Tabanera de Valdavia. 3973  
Villota del Duque. 3977

## Suplemento de crédito

Castrillo de Villavega. 3954  
Pino del Río. 3970

## PROYECTO DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE 1945

En cumplimiento al artículo quinto, párrafo segundo del Reglamento de Hacienda Municipal, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones a los citados proyectos o Memoria estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Añoza. 3982

## Exacciones municipales para 1945

Villodrigo. 3889  
Añoza. 3980

## Repartimiento general de Utilidades

Amusco. 3868  
Ampudia. 3878  
Valbuena de Pisuegra. 3910  
Fuentes de Nava. 4956

## Padrón de rústica y pecuaria para 1945

Poza de la Vega. 3978

## APROBACION DEL PRESUPUESTO DE 1945

En cumplimiento a los artículos 300 y 301 del Estatuto Municipal, se halla expuesto al público, en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días. Las reclamaciones contra los mismos, podrán ser interpuestas en el plazo de quince días, a contar desde el en que termine su exposición al público, ante la Delegación de Hacienda en la provincia, por los contribuyentes o entidades interesadas.

Villaiba de Guardo. 3949  
Dueñas. 3950  
Cenera de Zalima. 3951  
Riberos de la Cueva. 3955  
Espinosa de Cerrato. 3979  
Villalobón. 3976  
Fuentes de Nava. 3974  
Pino del Río. 3969

Junta vecinal de Oteros de Boedo. 3943  
Idem de Collazos de Boedo. 3942  
Idem de Velillas del Duque. 3939  
Idem de Quintanilla de Onsoña. 3938